



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2023-1147-GDEBA-DVMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Mayo de 2023

**Referencia:** EX-2022-40957795-GDEBA-DVMIYSPGP. Licitación Pública Nacional N° 1/23.

---

**VISTO** el EX-2022-40957795-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual se tramita la Licitación Pública Nacional N° 1/23, llevada a cabo el día 16 de febrero de 2023, incluida en el “Programa de Seguridad Vial en el Área Metropolitana de la Provincia de Buenos Aires”, con financiamiento externo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), contrato de Préstamo 5418/OC-AR, aprobado el 2 de agosto de 2022 mediante Decreto N° 448/2022 para la realización de la obra: “Repavimentación de calzada y banquetas en R.P. N° 205 - tramo: R.P. N° 58 – R.P. N° 6 - sección: puente sobre arroyo El Gato – R.P. N° 6”, con una longitud de 15.410 metros, en jurisdicción de los Partidos de Ezeiza y Cañuelas, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dos mil ciento setenta y cinco millones novecientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y seis (\$ 2.175.966.966,00), con plazos de ejecución y conservación de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, para cada una de las etapas, respectivamente; y

**CONSIDERANDO:**

Que la contratación de marras regirá por los lineamientos establecidos en el Decreto N° 1299/16, aprobatorio del “Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)”, para los mencionados trabajos, asimismo, se aplicarán las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15;

Que por RESO-2022-3407-GDEBA-DVMIYSPGP y su rectificatoria RESO-2023-25-GDEBA-DVMIYSPGP obrantes a orden 36 y 45, respectivamente, se aprobó el pliego y el proyecto y se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional para la ejecución de la obra de referencia, en el marco de la Ley N° 6021;

Que a orden 51/52 y 56/58 obran constancias de publicación en el Sistema Provincial de Publicidad de Contrataciones y Remates Públicos, en el Boletín Oficial y en un diario de alcance regional y otro nacional, respectivamente, y, a orden 53, obran invitaciones a diferentes empresas del ramo;

Que a orden 66, se agrega el acta de apertura llevada a cabo el 16 de febrero de 2023, de donde surge que se presentaron cuatro (4) oferentes;

Que en el orden 70, la Comisión de Preadjudicación, a fin de producir una valoración más adecuada de las ofertas comerciales concurrentes, solicita la actualización del presupuesto oficial para la presente licitación, teniendo en consideración que el mismo corresponde al mes de agosto de 2022;

Que en el orden 71, la Gerencia Técnica informa que el presupuesto actualizado al mes de Febrero de 2023 es de pesos tres mil ciento setenta y siete millones ochocientos noventa y dos mil ciento treinta y siete con treinta y cuatro centavos (\$ 3.177.892.137,34);

Que a ordenes 72/75 se efectuaron diversos pedidos de aclaraciones y/o ampliación de informes a las empresas oferentes, las que lucen respondidas en los orden 76/79;

Que en el orden 82 la Comisión de Preadjudicación acompaña Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación (IF-2023-09167073-GDEBA-DPTVMDV), en el que obra un exhaustivo análisis de las propuestas presentadas. Asimismo, considera conveniente preadjudicar el presente acto licitatorio a la empresa Construcciones Ingeval S.A. (C.U.I.T N° 30-65083338-0), cuya oferta asciende a la suma de pesos tres mil setecientos cuarenta y siete millones setecientos setenta y cinco mil novecientos noventa y siete con cuarenta y tres centavos (\$ 3.747.775.997,43), que representa un 17,93% por encima del presupuesto oficial (actualizado a febrero de 2023), por encontrarse la misma calificada para ejecutar la obra, su oferta estar ajustada sustancialmente a los requerimientos de la licitación y resultar la de menor monto; aduna la planilla comparativa de propuestas (orden 82, páginas 20/31) y Anexo de cuadros (orden 82, páginas 33/62);

Que, la Comisión precitada, indica que la empresa Construcciones Ingeval S.A., no presenta Certificado de Capacidad Técnico Financiera expedido por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires. En su lugar indica, a orden 65 páginas 436/448 y 454, como respaldos técnicos y financieros equivalentes las fuentes de financiamiento propuestas, tales como activos líquidos, bienes inmuebles libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros, descontados los compromisos vigentes, que estén disponibles para satisfacer todas las necesidades de flujo de fondos para construcción asociadas al contrato o los contratos en cuestión (páginas 436/448) y proporciona información sobre sus compromisos contractuales actuales respecto de todos los contratos que les hayan sido adjudicados, o para los cuales hayan recibido una carta de intención o de aceptación, o que estén por finalizar, pero para los cuales aún no se haya emitido un certificado de terminación final sin salvedades (página 454);

Que en orden 95 luce nota IF-2023-11209126-GDEBA-UCPDV, mediante la cual el Banco Interamericano de Desarrollo toma conocimiento del informe de evaluación de las propuestas y preadjudicación;

Que a orden 96, el Consejo Técnico de la Repartición comparte el criterio de la Comisión de Preadjudicación, dejando constancia que la empresa Construcciones Ingeval S.A., ha presentado la solicitud de anticipo financiero, de acuerdo a lo estipulado en el documento de licitación para la Contratación de Obras, Sección I- Instrucciones a los Oferentes (IAO), apartado F. Adjudicación del Contrato, punto 43. Pago de Anticipo y Garantía (orden 7, página 43), según surge de la Carta de Oferta (orden 65, páginas 2/3);

Que a orden 100, el Departamento Contable incorpora la solicitud de gastos;

Que en orden 116, 120 y 121, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y tomado vista la Fiscalía de Estado, respectivamente, quienes son contestes en señalar que puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que

apruebe la licitación pública llevada a cabo, declare suficiente la publicidad efectuada y adjudique en la forma aconsejada por la Comisión actuante, rechazando las propuestas restantes con devolución de las garantías constituidas;

Que a orden 121, como archivo de trabajo, luce el informe de Registro de Juicios y de la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios, de donde surge la inexistencia de juicios que obstan la presente gestión;

Que a orden 141, obran el comprobante de Formulario A-404 W-ARBA;

Que a orden 142, obra constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que a orden 152, obra Saldo de Capacidad Técnico Financiera vigente de la empresa Construcciones Ingevia S.A. informado por la Dirección Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso n) del decreto Ley N° 7943/72, conforme Ley 6021;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Aprobar la Licitación Pública Nacional N° 1/23, llevada a cabo el día 16 de febrero de 2023, incluida en el “Programa de Seguridad Vial en el Área Metropolitana de la Provincia de Buenos Aires”, con financiamiento externo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), contrato de Préstamo 5418/OC-AR, aprobado el 2 de agosto de 2022 mediante Decreto N° 448/2022 para la realización de la obra: “Repavimentación de calzada y banquetas en R.P. N° 205 - tramo: R.P. N° 58 – R.P. N° 6 - sección: puente sobre arroyo El Gato – R.P. N° 6”, con una longitud de 15.410 metros, en jurisdicción de los Partidos de Ezeiza y Cañuelas, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos tres mil ciento setenta y siete millones ochocientos noventa y dos mil ciento treinta y siete con treinta y cuatro centavos (\$ 3.177.892.137,34), con plazos de ejecución y conservación de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, para cada una de las etapas, respectivamente, declarando suficiente la publicidad efectuada.

**ARTICULO 2º.** Adjudicar la obra indicada en el artículo precedente, a la empresa Construcciones Ingevia S.A. (C.U.I.T N° 30-65083338-0), por la suma de pesos tres mil setecientos cuarenta y siete millones setecientos setenta y cinco mil novecientos noventa y siete con cuarenta y tres centavos (\$ 3.747.775.997,43), que representa un incremento de 17,93% con respecto al Presupuesto Oficial, dejando constancia de la solicitud de anticipo financiero presentado por la contratista.

**ARTICULO 3º.** Rechazar las propuestas de las empresas Pose S.A. y Construmex S.A., debido a no ajustarse a los términos de la presente licitación y la perteneciente a la empresa Concret Nor S.A. debido a resultar comparativamente menos conveniente a los intereses fiscales, conforme al criterio expuesto por la Comisión de Preadjudicación (IF-2023-09167073-GDEBA-DPTVMDV), debiéndose proceder a la devolución de las garantías de oferta, dejando de ello debida constancia en autos.

**ARTICULO 4º.** Imputar la suma indicada en el artículo segundo con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Ju 14 – Ent 40 – Pr 4 – Sp 10 – Py 13018 – Ob 51 – Ej 2023 – In 4 – Ppr 2 – Ppa 2 – Fuente Financiamiento 11 Rentas Generales – Ub Geográfica 889 Varios Municipios – Cta Escritural 551100000 - Mon 1 – por un importe de pesos un mil ciento veinticinco millones (\$ 1.125.000.000,00); Primer diferido de pesos un mil quinientos millones (\$ 1.500.000.000,00); Segundo diferido de pesos setecientos cincuenta millones (\$ 750.000.000,00); Tercer diferido por la suma de pesos trescientos setenta y dos millones setecientos setenta y cinco mil novecientos noventa y siete con cuarenta y tres centavos (\$ 372.775.997,43).

**ARTICULO 5º.** Dejar establecido que previo a la firma del contrato, la adjudicataria deberá proceder al reemplazo de la garantía presentada a orden 65, páginas 6/10, por la garantía de cumplimiento de contrato.

**ARTICULO 6º.** Dejar sentado que si bien la nómina de equipos presentados por la empresa preadjudicataria, no ha merecido observaciones por parte de la Comisión de Preadjudicación interviniente, si a juicio de la Inspección de la Obra, no se alcanzara el ritmo previsto en el Plan de Trabajo que oportunamente se aprueben, la empresa contratista habrá de incorporar el equipo necesario para la ejecución de aquellos ítem que así lo requieran.

**ARTICULO 7º.** Registrar. Notificar al Sr. Fiscal de Estado. Pasar a la División Mesa General de Entradas a efectos de notificar a las empresas indicadas en los artículos 2º y 3º de la presente, conjuntamente con el dictamen de la Comisión de Preadjudicación (IF-2023-09167073-GDEBA-DPTVMDV), y comunicar a la Dirección Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Incorporar al SINDMA. Pasar a la Gerencia de Administración y al Departamento Liquidaciones y Gastos. Pasar a la Unidad Coordinadora de Programas y a la Gerencia Ejecutiva.

Digitally signed by Y ZURIETA Hernan Cesar  
Date: 2023.05.19 13:44:55 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Hernán Y Zurieta  
Administrador General  
Dirección de Vialidad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2023.05.19 13:44:56 -03'00'